

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 1 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE MARZO DEL 2024

### Sr. Alcalde Presidente:

D. EDUARDO MARTÍN CHAVEZ

### Sres. Concejales:

D. DANIEL MARTÍN GONZÁLEZ

D. ANTONIO ARÉVALO MIMBRERO

Dª INMACULADA MONTALVO MATA

Dª MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA DIAZ

Dª MARIA LUZ MEDINA AGUADO

### Secretario de la Corporación :

Mª ANGELES MORALES RECIO

En Villagarcía de la Torre y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, con la ausencia justificada de Doña Monserrat Platero León, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. EDUARDO MARTÍN CHAVEZ, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el acto, pasándose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 06-3-2024

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 06 de marzo del 2024

No habiendo observaciones al acta, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha 06-3-2024.

#### ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN ANULACIÓN DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE, ADOPTADO EN EL PLENO DEL DÍA 6-3-2024.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 2 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190664 LOZUI-8EYGI-ZQSLJ 75B19F3B33A1CE10806A F158C49F91D1E0ABC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaatorre.es/verificardocumentos/>

De conformidad con lo normado en las Disposiciones Finales novena, undécima y duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos, realizados mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. Estas se regularán mediante ordenanza.

Considerando lo anterior, las contraprestaciones establecidas para el centro residencial mixto y centro de día no pueden ser precios público, motivo por el que debe anularse lo aprobado en el Pleno celebrado el día 6 de marzo del 2023

Tras un breve debate se somete el asunto a votación, adoptándose, por unanimidad, el siguiente

#### ACUERDO

Anular la aprobación de la la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios de centro residencial mixto y centro de día, dadas las nuevas situaciones a regular

#### **ASUNTO TERCERO: DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA.**

Considerando que la ordenanza que regula este servicio es de un precio público y debería ser una prestación patrimonial de carácter público no tributario, es necesario derogarla y aprobar una nueva.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes se aprueba adoptar los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por los servicios de centro residencial mixto y centro de día.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [*dirección <https://vilagarciaatorre.es>*].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

#### **ASUNTO CUARTO: APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA.**

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 3 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

Examinado el expediente para la aprobación de imposición y Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios del centro residencial mixto y centro de día, se abre un pequeños debate.

Terminado el debate y sometido a votación, se aprueba por unanimidad la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para la prestación de los servicios de centro residencial mixto y centro de día.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA.**

*Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a sus Disposiciones Finales 9ª, 11ª y 12ª, se introducen modificaciones en determinadas normas tributarias, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, dando una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*En atención a la indicada normativa, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios de centro residencial mixto y centro de día tienen la consideración de prestaciones de carácter público no tributario y deberán regularse mediante Ordenanza.*

*De conformidad con lo normado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se está actuando de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia al tratarse de una ordenanza necesaria para la gestión de los servicios de centro residencial mixto y centro de día.*

*La presente ordenanza obedece a razones de interés general.*

#### **Artículo 1.- Fundamento legal**

*De conformidad con lo normado en el artículo 20.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario para la prestación de los servicios de centro residencial mixto y centro de día, que se registrará por la presente ordenanza.*

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51
OTROS DATOS Código para validación: <b>LOZUI-8EYGI-ZQSLJ</b> Fecha de emisión: <b>29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46</b> Página 4 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198654.102UI-8EYGI-ZQSLJ 75B19F3B933A1CE10806A1F158C49F91D1E0ABC9) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaatorre.es/verificardocumentos/>

**Artículo 2.-Obligados al pago.**

2.1.-Están obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en el centro residencial mixto y centro de día del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.

2.2.- También serán responsables subsidiarios del pago de la prestación patrimonial las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago será el tutor o representante legal que hay efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento de tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso

**Artículo 3.- Cuantía del precio público.**

El precio máximo, para plazas conveniadas, por prestación de servicios en residencia y centro de día son los que apruebe y publique anualmente la Comunidad Autónoma. Para el año 2024

tarifas

-Residencia de ancianos .....	770,30€/mes
-Centro de día .....	201,23€/mes

La tarifa aplicable a los usuarios del centro residencial mixto y centro de día es la siguiente:

**\*CENTRO RESIDENCIAL**

**I.- PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS AUTONOMOS**

Los residentes abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban

**II.-PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS DEPENDIENTES**

**A) RESIDENTES DE PLAZAS CONVENIADAS,**

1.-Teniendo en cuenta, el precio máximo aprobado anualmente por la Junta de Extremadura, los residentes con ingresos totales superiores al salario mínimo interprofesional de referencia abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban.

2.-Residentes con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional de referencia abonarán una cuota mensual equivalente al 65% de los ingresos que perciban.

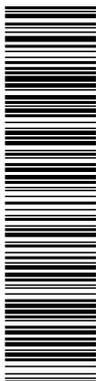
Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por catorce y se dividirán por doce.

Cuando se trate de un matrimonio en el que solo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará el 75% de los mismos.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15€ para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 5 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

*La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición, se fija en 180,30 por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos*

*Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30€ mensuales*

**B) RESIDENTES DE PLAZAS VINCULADAS**

- 1.-Residentes dependientes Grado 1, abonarán una renta única de 1.160,00 € al mes
- 2.-Residentes dependientes Grado 2, abonarán una renta única de 1.270,00€ al mes
- 3.-Residentes dependientes Grado 3, abonarán una renta única de 1.360,00 € al mes.
- 4.-Residentes autónomos , abonarán una renta única de 1.140,00€ al mes

**\*CENTRO DE DIA**

1. USUARIOS AUTONOMOS

1.-Teniendo en cuenta el límite máximo del precio público fijado por la Comunidad Autónoma anualmente, y en el caso de existir concierto con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación de este servicio de centro de días, los usuarios satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos /mes.

2.-Estarán exentos de abonar el precio público establecido para el centro de día:

- a) Los usuarios que no posean ingresos de clase alguna
- b) Los beneficiarios de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de fecha 24 de julio y 383/1984, de fecha 1 de febrero y Pensiones No Contributivas, establecidas en la ley 26/1990, y Real Decreto 123/1991.
- c) Los beneficiarios de las pensiones del sistema público de la Seguridad Social , Régimen de Clases Pasivas del Estado, o similares, cuya cuantía sea inferior a la establecida para las pensiones no contributivas.

3.-Sobre la cuota fijada en los puntos anteriores , se establecen las siguientes reducciones:

- a) Los usuarios cuyos ingresos mensuales no superen en más de 60,10€/ mensuales al importe de las Pensiones No Contributivas, abonarán una cuota equivalente al 10%
- b) Los usuarios cuyos ingresos mensuales excedan en más de 60,10€/mensuales el importe de las Pensiones No Contributivas,pero sin superar el Salario Mínimo Interprofesional , abonarán una cuota equivalente al 15%.
- c) Para los pensionistas cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional, la cuota a satisfacer será la equivalente al 25% de los mismos.
- d) Aquellos usuarios que posean vivienda en régimen de alquiler, o que siendo propietarios estuvieran amortizando un préstamo hipotecario o de rehabilitación de la misma, gozarán de una reducción en la base , equivalente al importe mensual del alquiler o de la cuota de amortización , con un límite máximo de 120,20 €
- e) En el caso de usuarios unidos por relación de carácter matrimonial y uno sólo de los cónyuges perciba ingresos, las reducciones contempladas disfrutarán de un incremento adicional del 25% . Si ambos cónyuges percibieran ingresos, servirá de base para el cálculo

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 6 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198654 LOZUI-8EYGI-ZQSLJ 75B19F3B33A1CE10806A1F158C49F91D1E04BC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaatorre.es/verificardocumentos/

*del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.*

**II. USUARIOS DEPENDIENTES**

**\*PLAZAS CONVENIADAS**

- Si los ingresos totales son superiores al salario mínimo interprofesional de referencia : el 25% de los ingresos totales
- Si los ingresos totales son iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional de referencia: el 15 % de los ingresos totales

**\*PLAZAS VINCULADAS**

*En el caso de que la plaza sea en modalidad privada o vinculada al servicio, la tarifa a abonar :*

- a) Dependientes GRADO I.....300€
  - Manutención .....120 €
  - Asistencia ..... 180 €
- b) Dependientes GRADO II .....426,12
  - Manutención .....170,45 €
  - Asistencia ..... 255,67€
- c) Dependientes GRADO III .....650,00
  - Manutención ..... 260 €
  - Asistencia ..... 390 €

*Todos las tarifas establecidas se modificarán anualmente según variaciones del IPC o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones : caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.*

*Las tarifas de precios aquí reflejadas deberán ser aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios*

*En los supuestos de plazas no concertadas con la Junta de Extremadura, los residentes ( autónomos o dependientes) deberán abonar íntegramente el importe que el concesionario cobre al Ayuntamiento in cada caso.*

*Todas las tarifas incluyen el IVA.*

**Artículo 4.- Obligación de pago.**

*La obligación de pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en esta Ordenanza .*

**Artículo 5.- Administración y cobro de la prestación patrimonial .**

*El pago de la prestación patrimonial se realizará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 7 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

*El precio público deberá ser ingresado dentro de los cinco primeros días de cada mes natural y en caso de nuevo ingreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso, domiciliando el pago del importe en cualquier entidad financiera que se indique.*

*No está incluido en el precio de la estancia los servicios prestados por profesionales ajenos a la residencia, como peluquería, podología u otros.*

*No se aminorará el importe de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho la residencia/centro de día.*

*En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:*

*a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 al 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá el usuario el 50% del precio público abonado al inicio del mismo.*

*b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (este inclusive) se abonará el mes completo. No se efectuará devolución al usuario.*

*En el caso de que el residente decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el centro residencial/centro de día por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del mismo, con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución de la cuota si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado.*

*No se descontará de la mensualidad los periodos en los que los residentes, por cualquier motivo, se ausentasen del centro o no utilizaran los servicios de centro de día, ya sea por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.*

*Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ser puesto en conocimiento del responsable del centro residencial.*

*A los efectos del pago del precio se estará a lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**Artículo 6.- Exenciones, bonificaciones y reducciones**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL no se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios que se refiere esta Ordenanza, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley; así como los derivados de los convenios que este Ayuntamiento firme con el Gobierno de Extremadura para el mantenimiento de*

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51
OTROS DATOS Código para validación: <b>LOZUI-8EYGI-ZQSLJ</b> Fecha de emisión: <b>29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46</b> Página 8 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190664.LOZUI-8EYGI-ZQSLJ75B19F3B33A1CE10806A1F158C49F91D1E0ABC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaatorre.es/verificardocumentos/>

plazas de residentes válidos y dependiente en sel centro residencial y centro de día y las ya recogidas en el artículo 3 de esta Ordenanza

#### **Disposición derogatoria única**

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza

#### **Disposición final .**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web de la entidad [dirección <https://vilgarciaatorre.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.**Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

### **ASUNTO SEXTO : APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES .**

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Providencia
- Informe jurídico
- Texto de la Ordenanza reguladora del uso de los huertos sociales

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el texto que recoge la Ordenanza reguladora del uso de los huertos sociales y cuyo contenido literal es el siguiente:

### **«ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES**

#### **Exposición de Motivos**

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 9 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

Los huertos sociales son una iniciativa del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre cuyo objetivo es fomentar acciones activas y saludables de las personas desocupadas, ofreciendo ocupación y distracción a los que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio .

Cada vez con mayor intensidad, las distintas administraciones públicas, entre ellas la local, vienen programando los servicios que puedan prestar aquellas personas ciudadanas que se encuentran en situación de inactividad laboral , por diversos motivos. Otra de las preocupaciones actuales es la protección del medio ambiente, la calidad de vida de sus habitantes y la mejora en la sanidad alimentaria que redunda en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

Como Administración más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento fomenta todas las acciones que repercutan en beneficio de sus vecinos, atendiendo a la ocupación del tiempo libre de los mismos. Con la puesta a disposición de huertos de ocio se pretende que un sector de la población, especialmente personas pensionistas, que se encuentren desocupados, adopten una actitud activa en su tiempo libre y de ocio, con objeto de que , a la vez que se enriquecen los valores saludable y ambientales, se de ocupación y distracción a aquellas personas que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio.

Con los huertos sociales se atiende a objetivos como la cultura del ocio saludable, el formativo, los hábitos saludables y la conciencia medioambiental

Parece recomendable utilizar para regular el uso de los huertos de ocio la Ordenanza Municipal, ya que se pretende dar cobertura normativa a las diferentes parcelas municipales que en un futuro puedan incorporarse a la red de huertos. La ordenanza en el instrumento jurídico idóneo para regular el acceso al uso de estos espacios públicos.

### 1.-OBJETO

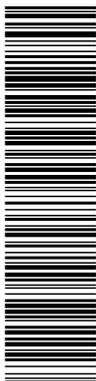
Este Ayuntamiento pretende regular las condiciones de uso, disfrute y aprovechamiento gratuito de los espacios hortícolas (huertos de ocio municipales) y el procedimiento a seguir para la adjudicación de los mismos, los criterios de adjudicación y los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Los huertos de ocio municipales se destinarán exclusivamente para uso agrícola y consumo privado ( autoconsumo)

### 2.-RÉGIMEN APLICABLE

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 10 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190664.LOZUI-8EYGI-ZQSLJ.75B19F3B933A1CE10806A.F158C49F91D1E04BC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaatorre.es/verificardocumentos/>

El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos de ocio será el previsto en la presente Ordenanza

Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

### 3.-PRINCIPIOS GENERALES DE USO

1.-Principio de conservación y mantenimiento. Será obligación principal, del usuario de los huertos de ocio, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas.

2.-Principio de respeto en el uso de las instalaciones. Toda persona que sea cesionaria de un huerto de ocio deberá evitar molestias, daños y perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas .

3.-Principio de no comerciabilidad. Los concesionarios tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

4.-Principio de autoabastecimiento. Los productos que de la tierra únicamente se destinaran a consumo propio o familiar, no pueden destinarse a percibir rendimientos económicos.

5.-Evitar usar sustancias contaminantes para el suelo

6.-No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

7.-No ceder el uso de los huertos a terceras personas .

8.-Prohibido el uso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos. Sólo se permitira el uso de vehículos en el recinto, donde están ubicados los huertos, para realizar labores de mantenimiento por el personal autorizado.

9.-No utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra y los acuíferos.

10.-En el recinto habrá zonas comunes destinadas al almacenamiento de mantillo, estiércol, restos vegetales, maquinaria común y producción de plántulas.

11.-La división entre huertos será exclusivamente de vegetación viva, dejando una distancia de 0,50 metros desde la línea divisoria,entre huertos, hasta el cultivo.

12.-Queda prohibido la entrada de animales sueltos.

13.-Queda prohibido el cultivo de césped ornamental y de cualquier especie ornamental de altas exigencias hídricas

14.-Se prohíbe que los setos o otras plantas, que sirvan para marcar las lindes del huerto, invadan las zonas comunes o los huertos linderos

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 11 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

15.- La descarga de grandes cantidades de productos fertilizantes (abonos orgánicos u otros productos autorizados en producción ecológica ) únicamente podrá realizarse en zonas comunes o lugares habilitados para ello.

#### 4.- APROVECHAMIENTO DE LAS TIERRAS.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

- a) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo
- b) No se permite el cultivo de plantas cuyo cultivo esté prohibido por ley
- c) No se permite el cultivo de árboles.
- d) No se podrán instalar invernaderos.

#### 5.- TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Los usuarios de los huertos de ocio serán los responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen deberán ser entregados en los puntos de recogida habilitados al efecto

En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. En el caso de que no se puedan compostar, deberán ser depositados en los contenedores habilitados para ello en los lugares convenidos

Se prohíbe la quema de los residuos.

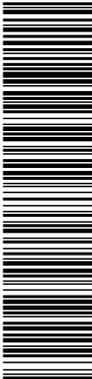
#### 6.- BENEFICIARIOS

1.- Las personas que deseen el uso de un huerto de ocio municipal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el Municipio de Villagarcía de la Torre (Badajoz), con una antigüedad mínima de dos años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria
- b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- c) No tener en propiedad o usufructo parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica que sean aptas para actividades agrícolas, para lo que deberá aportarse declaración responsable.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 12 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190664 LOZUI-8EYGI-ZQSLJ 75B19F9B33A1CE10806A1F158C49F91D1E04BC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaatorre.es/verificardocumentos/>

d) Que sus ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional . Este requisito no se exigirá si hay insuficiencia de solicitudes de uso de huertos.

e) No haber sido persona beneficiaria de adjudicación de un huerto de ocio en la convocatoria anterior, salvo que haya insuficiencia de solicitudes.

f) No haber sido sancionado por el mal uso de los huertos.

2.-Excepcionalmente, siempre que no hubiera un número suficiente de solicitudes, podrán ser personas beneficiarias del uso y disfrute de los huertos, aquellas personas residentes de forma temporal en el Municipio, que no se encuentren empadronadas en el mismo.

3.-El Ayuntamiento podrá reservar un huerto de ocio municipal disponible para su uso por personas que se encuentren en riesgo de exclusión social y /o en proceso de intervención desde los Servicios Sociales Municipales o para uso comunitario, asociación de pensionistas y asociación de mujeres, con destino a servicios municipales (residencia, centro de día, guardería, eventos varios..)

#### 7.-CONDICIONES PARA EL RIEGO

Los usuarios de los huertos deberán hacer un uso responsable del agua. Se evitará el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello.

El suministro de agua para el riego se realizará con arreglo al plannig que haya establecido el Ayuntamiento.

Los titulares del uso de los huertos deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos de ocio.

Los usuarios están obligados a instalar un sistema de riego por goteo en cada huerto, que conectará a la llave de entrada de agua existente en el mismo. Los gastos de instalación correrán a cargo del usuario.

A efectos de riego, los huertos se organizarán por sectores. Por el órgano de gestión e inspección se fijarán los turnos de riego, que cada usuario se comprometerá a respetar, y se controlará el volumen de consumo total de agua por cada sector en un turno. En el hipotético caso de que se supere el volumen de consumo de agua, que se considere oportuno para el riego de un sector, el órgano de inspección podrá disminuir los turnos o aplicar medidas que afectarán al conjunto del sector.

Se prohíbe el uso de agua potable para el riego, incluido en aquellos momentos en que se esté llevando a cabo alguna reparación de la red de riego.

Se recomienda almacenar agua de lluvia de manera conjunta.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 13 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

Será obligatorio que el adjudicatario repare las fugas que se encuentren en su huerto en el momento de ser detectada. Si la fuga de agua no está localizada y afecta a la distribución general se deberá informar al órgano de inspección de los huertos.

Los usuarios deberán proteger las llaves de riego frente a heladas, con objeto de conseguir una mayor vida útil de las mismas.

Durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, e incluso en otras épocas en casos de fuerza mayor, podrá ser cortado el servicio de agua de riego para proceder a la limpieza y reparaciones, que sean necesarias, en la red de riego.

#### 8.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 1.-Ser pensionista, con preferencia a los jubilados mayores de 65 años, que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada .
- 2.-Personas en situación de desempleado de larga duración
- 3.-Personas con menor capacidad económica.
- 4.-Ser mujer

Todos estos extremos se deberán acreditar documentalmente.

#### 9.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

##### 1.- Régimen procedimental

De conformidad con lo normado en el artículo 55.1 apartado b) del RBEL ,el uso de los huertos de ocio es un uso común especial

A la vista de lo expresado en el artículo 57.1 del RBEL, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de beneficiario o cesionario de los huertos de ocio

Dicha licencia se concede en régimen de concurrencia dado el número limitado de las mismas, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza

##### 2.-Procedimiento para la concesión de licencia.

a) El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa Resolución que en tal sentido será dictada por el órgano local competente y que contendrá la convocatoria de concesión de licencias de uso de los huertos de ocio.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 14 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1396654.LOZUI-8EYGI-ZQSLJ.75B19F3B33A1CE10806A1F158C49F91D1E0ABC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaatorre.es/verificardocumentos/

b) Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica ( <http://vilagarciaelatorre.es>)

La persona interesada en la adjudicación de los huertos de ocio deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento o presentación telemática, en el modelo normalizado de instancia que , a tales efectos, se le facilite en el mismo. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

-N.I.F o documentario que legalmente lo sustituya

-Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para poder presentar solicitud y para ser valorado.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

d) Una vez haya finalizado el plazo anterior, y susbancadas en su caso las solicitudes que no fueran completas se procederá al análisis de las solicitudes y comprobación del cumplimiento de los requisitos, dándose audiencia a los interesados si fuere necesario.

e) Valoradas las solicitudes se expondrá al público la resolución provisional que contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiéndose preetar reclamaciones contra la resolución privional en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de Ayuntamiento.

f) Finalizado el plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará resolución definitiva por el órgano competente. Resolución que será publicada en el tablón de anuncios y se notificará a los intersados que hubieran sido seleccionados.

Esta resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa.

g) Aquellas personas, que no hubieran sido beneficiarias de la adjudicación de algún huerto de ocio, pasarán a integrar una bolsa de suplentes.

### **3.-Temporalidad de las licencias.**

Las licencias que habiliten par el uso y disfrute de los huertos de ocio serán temporales. La vigencia máxima será de dos años.

### **4.-Contenido de las licencias**

La licencia que se concede deberá especificar los siguientes extremos:

-Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos

-Superficie, localización y número de parcela

-Vigencia de la licencia

### **5.-Extinción de las licencias**

1.-Por vencimiento del plazo

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 15 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190664.LOZUI-8EYGI-ZQSLJ.75B19F3B33A1CE10806A1F158C49F91D1E04BC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

- 2.-Por fallecimiento
- 3.-Por mutuo acuerdo
- 4.-Por revocación
- 5.-Por renuncia del concesionario
- 6.-Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

**10.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- A).-Los huertos de ocio deberán destinarse al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío
- B).- No se pueden establecer cultivos plurianuales.
- C).- No se pueden utilizar sistemas de riego distintos a los existentes.
- D)- Debe cuidar de los elementos comunes existentes en el recinto donde está ubicada la parcela
- E) Uso exclusivamente agrícola, quedando prohibida cualquier otra actividad, incluido el almacenaje de cualquier tipo y la crianza de animales.
- F) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica en el interior de los huertos.
- G) Se aplicarán preferentemente técnicas de agricultura ecológica. Se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta.
- H) Cultivar el huerto con continuidad
- I) Minimizar el consumo de agua y la producción de residuos
- J) Queda prohibido la quema de los restos del huerto
- K) Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos
- L) Al término del contrato el usuario dejará limpio y vacío el huerto. Finalizado el uso del huerto, por cualquier causa y antes de la finalización de los cultivos, el usuario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, sin poder pedir indemnización de clase alguna, quedando los mismos a beneficio del resto de los usuarios o del nuevo usuario del huerto.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [vilagarcia@dip-badajoz.es](mailto:vilagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 16 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190664 LOZUI-8EYGI-ZQSLJ 75B19F3B33A1CE10806A1F158C49F91D1E04BC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaatorre.es/verificardocumentos/>

LL) Los usuarios están obligados reparar o reponer los bienes o utensilios, comunes, que resultaren dañados o averiados en su huerto, llave de agua de riego, sin derecho a exigir indemnización alguna.

M) No podrán contratar personal alguno en los huertos

N) Aportar todo lo necesario para el cultivo y explotación del huerto ( herramientas, semillas, macetas , plantas , abonos etc.)

Ñ) Cada usuario deberá custodiar sus propias llaves y devolverlas al Ayuntamiento al finalizar el periodo de vigencia de la licencia.

O) Queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto

P) Cada usuario instalará, a su costa, el sistema de riego por goteo y protegerá las llaves de riego. Deberá reparar las fugas de agua existentes en su huerto.

Q) El uso de la maquinaria municipal se controlará por el órgano de inspección. Las averías de las mismas serán a cuenta de los usuarios.

R) El Ayuntamiento no se hace cargo de la pérdida de herramientas u otros objetos, propiedad de los usuarios, existentes en los huertos.

### 11.-ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO

El Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de los huertos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos con lo regulado en esta Ordenanza.

El órgano local competente, para la realización de las funciones de inspección, podrá designar a personal técnico que resulte capacitado para llevar a cabo esas funciones o podrá ceder esta función de control a una asociación u otra entidad externa.

El personal que realice funciones de inspección también realizará las funciones de formación en relación al uso de los huertos.

Los usuarios deberán seguir las pautas de actuación establecidas por los técnicos, facilitándoles el suministro de información que les requiera

### 12.-INFRACCIONES

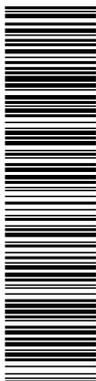
Se considera conducta infractora todo acto llevado a cabo por los usuarios de los huertos, así como por las personas ajenas a los mismos, que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cualquier infracción conllevará la revocación de la licencia

Corresponde al Alcalde la competencia para revocar las licencias.

### 13.- ENTRADA EN VIGOR.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 17 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/ 1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.»

**SEGUNDO.** Someter dicho texto a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://villagarciaelatorre.es>].

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villagarciaelatorre.es>].

**ASUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PESAJE AUTOMÁTICO EN BÁSCULA MUNICIPAL.**

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por utilización del servicio de pesaje automático en báscula municipal.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 18 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por utilización del servicio de pesaje automático en báscula municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

### **“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PESAJE AUTOMÁTICO EN BÁSCULA MUNICIPAL.**

#### **Artículo 1.-Fundamento**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización del servicio automático en báscula municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### **Artículo 2.-Hecho Imponible**

*Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de pesaje automático en báscula de titularidad municipal.*

#### **Artículo 3.- Sujeto Pasivo**

*Están sujetos al pago de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del servicio automático de pesaje en báscula municipal*

#### **Artículo 4.- Responsables**

*Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junta a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.*

*Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.*

*En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*

#### **Artículo 5.-Cuota Tributaria**

*La cuota se fija en 0,50 € el pesaje.*

#### **Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones**

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 19 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

*No se establecen exenciones ni bonificaciones*

**Artículo 7.- Devengo**

*La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que tiene lugar la prestación del servicio de pesaje automático en báscula municipal pública.*

**Artículo 8.- Normas de gestión**

*Los interesados a los cuales se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza realizarán el pago en régimen de autoliquidación en el aparato receptor de monedas existente en las instalaciones, emitiéndose ticket por el importe y operación.*

*Cuando por causas, no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no llegue a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente, salvo cuando se deba a causas de fuerza mayor*

**Artículo 9.- Infracciones y sanciones**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.*

**Artículo 10.- Legislación aplicable**

*En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, del 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

**Disposición Final Única**

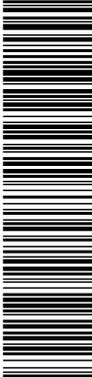
*La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."*

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://villagarciaadelatorre.es>].

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORD 18-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: LOZUI-8EYGI-ZQSLJ Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:46 Página 20 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 10:14 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/03/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/03/2024 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1396654.LOZUI-8EYGI-ZQSLJ.75B19F3B33A1CE10806A1F158C49F91D1E0ABC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaatorre.es/verificardocumentos/>

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto

Y no habiendo más cuestiones, se levanta la Sesión. Así se hace siendo las veinte horas del día anteriormente señalado, de todo lo cual yo como Secretario doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE